

"Mediante la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar"

LA RECTORA DE

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, Estatutarias, y las conferidas en el Decreto 1499 de 2017,

У

CONSIDERANDO

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que para el efecto se hace necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, una vez entre en operación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, establece: Comités Institucionales de Gestión y Desempeño. En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

En el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado y territorial, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces, e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas, se hace necesario crear y adecuar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, en los términos que establece el presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es el encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Y

Bu,

RESOLUCIÓN No. 66 4 DE 2017

"Mediante la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar"

Artículo 2. Integración: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, el cual estará conformado por:

- 1. Secretaria General
- 2. Asesor de Planeación
- 3. Asesora de Prensa
- 4. Asesor de Calidad
- 5. Vicerrectora Académica
- 6. Vicerrectora Administrativa
- 7. Director de Investigaciones
- 8. Jefe Bienestar Universitario
- 9. Jefe Talento Humano
- 10. Profesional Universitario de Sistemas

El comité será liderado por la Secretaria General de la Institución, la secretaria técnica del comité será efectuada por el profesional que ejerza como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o la Oficina Asesora de Calidad.

Parágrafo1. El Asesor de Control Interno será invitado permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2. A las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrán asistir como invitados otros funcionarios o asesores externos de la entidad, cuando así lo determine su Líder.

Parágrafo 3. Para que sesione válidamente el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se requerirá de la presencia de la Secretaria General y la Secretaria Técnica.

Parágrafo 4. La participación de los integrantes del Comité será indelegable.

Parágrafo 5. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sustituirá a todos los comités de la Entidad, que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, incluyendo los inicialmente establecidos antes de la presente resolución.

Artículo 3. Las funciones del Comité del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, son las siguientes:

- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres (3) meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG -.
- Proponer al Comité Departamental, Distrital o Municipal de Gestión y el Desempeño institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado Planeación y Gestión - MIPG -.
- Presentar los informes que el Comité Departamental, Distrital o Municipal de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.

q

M

RESOLUCIÓN No. 66 4 DE 2017

"Mediante la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar"

- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo

Artículo 4. Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, deberá sesionar de manera ordinaria una vez cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando así lo solicite su Líder.

Parágrafo 1. Constituirá quórum para sesionar y decidir la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.

Parágrafo 2. Las citaciones se harán por correo interno, con mínimo dos (2) días de anticipación, informando los temas a tratar en la reunión, por quien lo preside.

Artículo 5. Asuntos para tratar. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se discutirán todos los temas referentes a las políticas, componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG – y las temáticas de los comités integrados.

Artículo 6. Memorias de las sesiones. El secretario del Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberá elaborar un documento resumen de la reunión y el resultado de las deliberaciones y análisis realizados en las sesiones, haciendo especial énfasis en los asuntos que deban ser cumplidos dentro de los plazos establecidos por mandato legal o reglamentario a fin de hacerles seguimiento.

Parágrafo 1. En el acta se indicará, entre otros, los siguientes aspectos: 1. Fecha y hora de iniciación y terminación de la reunión. 2. Verificación del quórum 3. Los aspectos tratados en fa respectiva reunión. 4. Las decisiones adoptadas y los responsables de su implementación. Las actas se enviarán por correo interno a los miembros del comité para su revisión y se suscribirán por quien la preside y por quien ejerce la secretaría técnica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la revisión por parte del comité.

Parágrafo 2. En lo demás, el Comité de Gestión y Desempeño de la se regirá por las disposiciones del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 y las demás que le sean aplicables.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias,

2 8 DIC 2017

SACRA NADER DAVID

Rectora

Secretaria General

Proyecto: Elzie Torres A.

Revisó: Asesor Jurídico: